



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SALUD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se acuerda un procedimiento de designación distinto al establecido en los artículos 16 y 17 del pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

En el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la selección para los nombramientos de personal temporal, en las Instituciones Sanitarias, se encuentra recogida en el Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 14 de noviembre de 2001, norma que da cumplimiento y desarrolla las previsiones contenidas en el artículo 87.4 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud y en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al establecer la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias de este Servicio de Salud, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, dictado por el Gobierno de la Nación para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y mediante el cual se declara un nuevo estado de alarma como respuesta a la gravedad de la segunda ola de la pandemia por la COVID-19, establece en sus artículos 11 y 12 la posibilidad de que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, las autoridades autonómicas puedan imponer en su ámbito territorial la realización de las prestaciones personales obligatorias que resulten imprescindibles en el ámbito de sus sistemas sanitarios y socio-sanitarios para responder a la situación de emergencia sanitaria que motiva la aprobación del propio real Decreto, permaneciendo la competencia de cada Administración para adoptar las medidas que se estimen necesarias en materia de personal y gestión de los servicios.

En este marco, el Presidente del Principado de Asturias dictó el Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma.

Pues bien, considerando los indicadores relativos a la situación epidemiológica, la capacidad asistencial y la capacidad de salud pública en atención de la que dispone en estos momentos nuestra Comunidad autónoma ante la segunda ola de la pandemia del coronavirus COVID 19, así como las características y la vulnerabilidad de la población asturiana que está muy envejecida, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias para asegurar los medios y capacidades del servicio de salud y así poder seguir garantizando el derecho a la protección de la salud recogido en el art. 43 de la Constitución Española.

Es decir, el Servicio de Salud como administración pública autonómica tiene la obligación de mantener una gestión adecuada, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su correcto funcionamiento, por lo que entendemos que desplazar o movilizar profesionales en estos momentos de gran presión hospitalaria ocasionaría grandes dificultades organizativas así como un grave perjuicio en la continuidad asistencial de los pacientes.

En consecuencia, el SESPA considera esencial para que no se produzcan repercusiones negativas en la calidad asistencial, prorrogar hasta el 31 de enero de 2021 los nombramientos eventuales del personal facultativo especialista de área y así poder seguir garantizando la continuidad asistencial de todas las personas afectadas por el virus.

Por ello, visto que la Disposición adicional primera del Pacto de Contrataciones, establece la posibilidad de aplicar procedimientos de designación distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del Capítulo V del Pacto.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Pacto, con fecha 14 de diciembre de 2020 se celebra la Mesa de Contrataciones Central de Personal y se plantea la posibilidad de aplicar esta disposición permitiendo prorrogar los nombramientos eventuales en la categoría de facultativo especialista de área.

En esta reunión, tras exponer los motivos que llevan a recurrir a la misma y recoger las distintas posturas de las organizaciones sindicales con respecto a la misma, se obtiene el acuerdo de la Mesa para dictar Resolución en el sentido propuesto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, visto el informe de la Mesa y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 128.3 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE

*Único.*—Prorrogar los nombramientos eventuales de los facultativos especialistas de área hasta el 31 de enero de 2021 en aplicación de la Disposición adicional primera del Pacto de Contrataciones.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud, en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 14 de diciembre de 2020.—La Directora Gerente.—Cód. 2020-10908.